



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional derogue el Decreto Nacional 929/16, publicado en el Boletín Oficial el 10 de agosto del 2016, mediante el cual se pretende crear la Reserva Natural Silvestre “Islas de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo”, en virtud de ser violatorio del Art. 99, Inc. 3° de la Constitución Nacional, que prohíbe al Poder Ejecutivo establecer disposiciones de carácter legislativo, además de acreditarse la existencia previa de una Reserva Provincial, reconocida constitucionalmente, e integrante del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Isla de los Estados y sus islas adyacentes, se pertenecen al dominio y jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur desde el 26 de abril de 1990, fecha en que se declaró provincia a ese territorio mediante la [Ley Nacional 23.775](#) (Provincialización del Actual Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). La citada normativa establece, en su Art. 15 que: “Pasarán al dominio de la nueva provincia los bienes inmuebles situados dentro de sus límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, con excepción de aquellos destinados actualmente a un uso o servicio público nacional, y de todo otro cuya reserva se establezca por ley de la Nación dictada dentro de los tres (3) años de promulgada la presente”.

La pertenencia de dicho territorio a la provincia es ratificada mediante el Art. 54, Inc. 7 de la [Constitución Provincial](#): “Declárase a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, como Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística”.

A lo largo de los años, la Provincia emite distintas reglamentaciones de la manda constitucional y adopta distintas medidas tendientes al correcto manejo.

El 14 de diciembre de 1995, se crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante la [Ley Provincial 272](#), constituido por todas las áreas naturales protegidas bajo jurisdicción provincial, cuya planificación y constitución estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, según establecen los Art. 2 y Art. 3. En el Art. 107, la Ley contempla a la Reserva Provincial Isla de



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

los Estados, prevista en la Constitución Provincial, exceptuándola del régimen de recategorización para las reservas preexistentes.

Años después, y mediante la Resolución 586/08 de la Secretaría de Ambiente de la provincia, se crea la Comisión Asesora de la Reserva Provincial Isla de los Estados, cuya función es asistir, a la autoridad de aplicación, para llevar adelante una gestión adecuada de la Reserva.

Todas estas acciones fueron llevadas adelante por el gobierno de la Provincia, sin que el Estado Nacional expresara oposición alguna a las disposiciones constitucionales y reglamentarias emitidas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sin embargo, sorpresivamente, el Poder Ejecutivo Nacional crea la “Reserva Natural Silvestre Islas de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo” mediante el [Decreto Nacional 929/2016](#), publicado en el Boletín Oficial el 10 de agosto del 2016.

En primer lugar, cabe advertir que el mencionado Decreto Nacional es violatorio del Art. 54, Inc. 7 de la de la Constitución Provincial, mediante el cual se declara a ese territorio como Reserva Provincial. Resulta lesivo de la autonomía provincial y de los principios de la forma federal de gobierno, reconocidos en la [Constitución Nacional](#). En efecto, nuestra Carta Magna establece que “la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal” (Art. 1) y que las “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal” (Art. 121), correspondiendo a estas últimas el dominio de los recursos naturales existentes en sus territorios (Art. 124).

Por otro lado, el Art. 1 de la [Ley Nacional 22.351](#) establece que la declaración de Parques Nacionales, Monumentos Naturales o Reservas Nacionales será



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

realizada mediante Ley. Por lo tanto, el órgano competente para la creación de nuevas áreas naturales protegidas es el Congreso de la Nación y no el Poder Ejecutivo Nacional. La creación de nuevas áreas naturales protegidas no puede hacerse mediante un Decreto Nacional, cuyo rango es jerárquicamente inferior al de una Ley.

Aún más. Nuestra Constitución Nacional prohíbe, expresamente, al Poder Ejecutivo Nacional emitir disposiciones de carácter legislativo, bajo pena de nulidad absoluta e insanable. De lo expuesto supra, se desprende que el Poder Ejecutivo Nacional no puede legislar mediante un Decreto Nacional.

En lo relativo al procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ley Nacional 22.351, la creación de nuevos Parques Nacionales, Monumentos Naturales o Reservas Nacionales en territorio de una provincia sólo podrá disponerse previa cesión del dominio y jurisdicción a favor del Estado Nacional. Este requisito no ha sido cumplido para la creación de la Reserva Natural Silvestre Islas de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo. La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conserva el dominio y la jurisdicción sobre dicho territorio.

Finalmente, en lo que se refiere a los elementos de causa y motivación, los mismos se encuentran viciados por cuanto, a través de diferentes instrumentos normativos se logra acreditar que existe con anterioridad al dictado del Decreto Nacional 929/16, una Reserva Provincial con reconocimiento constitucional.

En relación a la problemática que se plantea, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha realizado presentaciones ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de solicitar la derogación del Decreto Nacional 929/16 (Anexos I y II). Dichas gestiones han sido apoyadas por la Legislatura



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

Provincial (Anexo III) y por diversas organizaciones de la sociedad civil (Anexo IV y V).

Por otro lado, existe una presentación realizada por el Sr. Adrián Gustavo De Antueno ante la Fiscalía del Estado, que ha dado origen al Expediente FE 42/10, caratulado como: “S/Solicita Intervención con Respecto al Decreto Nacional 929/16”. El peticionante solicita a la Fiscalía del Estado evaluar la situación expuesta y, de considerarlo necesario, recomendar o instar acciones para resguardar el patrimonio y la autonomía provincial.

Según consta en el Aneo VI, el dictamen FE 23/20 de la Fiscalía del Estado, de fecha 19 de noviembre de 2020, considera:

- Existe irrupción del Estado Nacional, creando una Reserva Nacional en un territorio donde existía, previamente, una Reserva Provincial.
- Las islas de mención efectivamente integran el territorio provincial.
- El Decreto Nacional 929/16 carece de vocación para aplicarse en todo el territorio al no tratarse de una ley de presupuestos mínimos, por lo que el Estado Nacional no puede invocar una competencia de este tipo para justificar su legitimidad.
- El Poder Ejecutivo Nacional carece de atribuciones para crear una Reserva Nacional en territorio provincial, aun cuando fuera el titular del dominio. Se reconoce al Estado Nacional la creación de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales previa a la sanción de la Ley Nacional 22.351, pero a partir de ésta la competencia es de las provincias como titulares de los recursos naturales existentes en sus territorios. La creación de nuevas áreas de conservación requiere del consentimiento de las provincias para que la Nación pueda llevar a cabo un acto de afectación de tales características.



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

Existen antecedentes parlamentarios en este sentido, presentados por la diputada nacional Mabel Caparrós (proyectos 3406-D-2021 y 4199-D-2022), los cuales no fueron tratados por la Comisión de Asuntos Constitucionales, perdiendo estado parlamentario.

Sra. Presidenta, el Decreto Nacional 929/16 ha lesionado a las instituciones involucradas, promoviendo acciones que colisionan con el principio federal, reconocido constitucionalmente, y con la propia Ley Nacional 22.351, generando perjuicios y dilaciones en las acciones de conservación ya encaminadas por la Provincia. Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de presente proyecto de Declaración.

Mabel Luisa CAPARROS
DIPUTADA NACIONAL